

Resolución del Vicerrectorado de Estudios y Formación Permanente por la que se convocan dos ayudas para los estudiantes en el marco del Diploma en Especialización en Medicina Hiperbárica y Subacuática para el curso 2025/2026.

La Ley orgánica 2/2023 de 22 de marzo del sistema universitario (LOSU) dice en su artículo 32 que se garantizará la igualdad de oportunidades en el acceso a la universidad y en la continuidad en las enseñanzas universitarias del estudiantado, con independencia de la capacidad económica de las personas o familias y de su lugar de residencia. A tal fin se reconoce el derecho subjetivo del estudiantado universitario a acceder a becas y ayudas al estudio siempre que se cumplan los requisitos recogidos en las respectivas normas reguladoras de las mismas y de conformidad con los principios fundamentales de igualdad y no discriminación.

La LOSU recoge a su vez que las universidades en el ámbito de sus competencias pueden establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos.

La Universitat Jaume I, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el plan estratégico de subvenciones 2023-2025, prorrogado para 2026 tiene entre sus líneas de actuación el hecho de garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso y permanencia a los estudios universitarios, y de sufragar los gastos derivados del desarrollo de sus estudios (matrícula, mano, etc.). econocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales .

Por su parte, el Vicerrectorado de Estudios y Formación Permanente de la Universidad Jaume I (UJI) tiene una línea de actuación a través de la cual se quiere apoyar Diploma en Especialización en Medicina Hiperbárica y Subacuática con la finalidad de promover la participación de estudiantado y profesionales del ámbito médico en este máster especializado.

Al mismo tiempo, pretende favorecer, entre otros, la formación, transferencia de conocimiento integral y continuada entre los miembros de este colectivo.

Por eso,

RESUELVO:

Primero. Convocar dos ayudas en el marco del Diploma en Especialización en Medicina Hiperbárica y Subacuática para el curso 2025/2026 para el diseño y realización de una práctica innovadora en el ámbito de la medicina Hiperbárica y Subacuática para el curso 2025/2026 .

Las ayudas corren a cargo de las siguientes estructuras presupuestarias:

Centro/Subcentro	Programa	Proyecto	Aplicación	Línea	Importe
DFISIO/PR	422-E	20G018	4711	20094	2.000€

Este crédito inicial puede ser ampliado si las necesidades así lo requieren, a decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante acuerdo previo a la adjudicación de las becas.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria que figuran en el Anexo I.

Tercero. Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad Jaume I (TAO-UJI) y un extracto de la misma en el *Diario Oficial de la Generalidad Valenciana* (DOGV).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el DOGV. Sin embargo, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se puede interponer el recurso contencioso administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La Vicerrectorado de Estudiantes y Formación Permanente, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante la Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022)

Castellón de la Plana, fecha de firma electrónica.

ANEXO I

PREÁMBULO

El Plan estratégico de la Universidad Jaume I 2023-2025 prorrogado para 2026, tiene como una de sus líneas estratégicas en su punto 8.3 reconocer e incentivar el talento y las trayectorias profesionales.

Primera. Finalidad de la ayuda

La finalidad de la convocatoria de esta ayuda es fomentar la participación activa del estudiantado en el Diploma en Especialización en Medicina Hiperbárica y Subacuática mediante la realización de un proyecto en el marco de la asignatura “Actividades Formativas: Prácticas sobre Terapias Hiperbáricas” y bajo supervisión técnica de las personas responsables del proyecto.

Más concretamente, con la concesión de estas ayudas se pretende:

- Contribuir a la difusión de esta disciplina entre la comunidad médica presente futura y anterior.
- Aprender a realizar una gestión práctica del uso de las cámaras hiperbáricas.
- Aprender el diseño de una acción formativa para su fase práctica.
- Obtener propuestas destinadas a mejorar la seguridad y el confort de pacientes y sanitarios acompañantes

Segunda. Requisitos

Puede participar en esta convocatoria el estudiantado matriculado en el Diploma en Especialización en Medicina Hiperbárica y Subacuática.

Estos requisitos se tendrán que mantener durante todo el curso académico y su incumplimiento será causa de revocación de la ayuda y del reintegro de los importes recibidos.

No pueden obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercera . Contenido y cuantía de la ayuda

3.1. El crédito total destinado a estas ayudas es de 2000 euros, dos ayudas de 1.000€ cada una.

A estas ayudas les será de aplicación, en su caso, la correspondiente retención del IRPF de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarta . Solicitudes y plazo de presentación

4.1. De acuerdo con el artículo 21.5 del Acuerdo de 28 de enero de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de administración electrónica de la Universidad Jaume I, los miembros de la comunidad universitaria tienen la obligación de presentar los documentos por medios electrónicos.

4.2 La presentación de la solicitud se realizará preferentemente por medios electrónicos en la plataforma de la Universidad Jaume I. A la sede electrónica de la UJI se puede acceder a través de la dirección <https://www.uji.es/seu>.

En todo caso, las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.3 Una vez cumplimentada la solicitud telemática, será firmada por la persona interesada empleando cualquiera de los sistemas de firma electrónica aceptados por la sede electrónica y enviada por el procedimiento telemático establecido, considerándose presentada a todos los efectos, obteniendo el resguardo de la solicitud que deberá ser conservado por la persona solicitante para acreditar, en caso de que resulte la solicitud

4.4 Las solicitudes deben ir dirigidas a Vicente Aguilera Fernández, del Departamento de Física .

En cualquier caso, las solicitudes pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4.5 A este formulario deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Propuesta de práctica. No existen límites a la extensión del proyecto



UNIVERSITAT
JAUME I

- b) El proyecto se presentará en formato pdf , los gráficos acompañantes pueden estar intercalados en el texto o en un apéndice al final. Pueden incluirse vídeos.
- c) Todos los pacientes o sanitarios que puedan aparecer en las imágenes que acompañan al proyecto deben haber dado su conformidad por escrito, adjuntando copia.

4.6 Tanto los requisitos como los méritos deben cumplirse en la fecha final de presentación de solicitudes.

4.7 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

Con la presentación de la solicitud, las personas que solicitan la beca declaran bajo su responsabilidad solidaria lo siguiente:

- Que acepten las bases de la convocatoria para la que solicitan la beca.
- Que todos los datos incorporados en la solicitud se ajustan a la realidad.
- Que quedan enteradas de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la beca.
- Que la persona solicitante no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13 y 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4.8 La solicitud de la ayuda comporta la autorización de la persona solicitante para que el órgano que concede la ayuda obtenga de forma directa la acreditación de que la persona solicitante está al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, con la Administración de la Generalidad y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. En este caso, la persona solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación, salvo que deniegue expresamente el consentimiento al órgano que concede la ayuda y, en este caso, deberá aportar los certificados citados.

4.9. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la pseudoanonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, deben formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo

siguiendo el modelo de « Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género ».

Quinta . Procedimiento de selección

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, adjudicándose aquellas que obtengan una mayor valoración en aplicación de dichos criterios.

Sexta . Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudios y Formación Permanente en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante Resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349, 27.05.2022).

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el [Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad Jaume I \(TAO-UJI\)](#) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, en la que se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Al finalizar este plazo sin que se haya llevado a cabo la subsanación por parte de las personas afectadas, se entenderá que desisten de la solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y subsanaciones, y una vez resueltas, el órgano competente emitirá la resolución definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad Jaume I (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer un recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se puede interponer recurso contencioso administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.4. Comisión de valoración o jurado

La comisión de valoración, tras la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

La comisión de valoración está formada por:

- Presidente: Vicente Aguilera.
- Secretaría: Manuel Salvador Marín
- Vocal: Eladio Collado Boira

6.5. Después de que la comisión de valoración formule la propuesta de resolución, el órgano competente emitirá la resolución de concesión o denegación de las ayudas.

Se establecerá una lista en función de las puntuaciones obtenidas para que en el caso de posibles renunciaciones de personas beneficiarias o anulaciones de concesiones, por orden de puntuación y si se ha liberado crédito, se continúe con la lista de peticiones inicialmente denegadas.

La resolución definitiva de concesión de las ayudas se publicará en el TAO-UJI en el plazo máximo de seis meses según lo que establece el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones .

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad Jaume I (TAO-UJI). Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación; en este caso no se puede interponer el mencionado recurso contencioso administrativo hasta que se dicte resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Séptima. Criterios de valoración y selección

7.1. Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta son los siguientes:

Propuesta técnica de la práctica	De 1 a 4 puntos
Presentación y estructura	De 1 a 4 puntos
Calidad del contenido	De 1 a 4 puntos
Originalidad y valor añadido.	De 1 a 4 puntos
Claridad en la metodología	De 1 a 4 puntos

7.2. Para la evaluación de las candidaturas en caso de empate se podrá tener en cuenta la calificación del primer ítem de los criterios de valoración, después el segundo y, a continuación, el tercero y, si persistía el empate, se resolverá por sorteo.

Octava . Abono de las ayudas

8.1. Una vez publicada la resolución, a fin de percibir la ayuda, las personas beneficiarias deben llevar a cabo estas acciones:

- a) Para el alta de terceros, se seguirá el procedimiento habilitado al efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Información Contable:
- https://eujier.uji.es/pls/www/!gri_www.euji23728.

8.2 El pago de la ayuda se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

Si en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Universidad (TAO) la persona beneficiaria no renuncia expresamente a la ayuda , se entenderá que la acepta tácitamente .

No podrá realizarse el pago de la ayuda hasta que esté acreditado que la persona beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y la Hacienda pública valenciana. Tampoco mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor con la Universidad, por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción

Novena . Incompatibilidad con otras ayudas

Estas ayudas serán incompatibles con otras que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Décima . Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS) y, en particular, a:

- a)* Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, ya cumplir los requisitos y condiciones que determinan su concesión a través de una evidencia cual es la exposición de la misma de acuerdo con las indicaciones de la dirección de la misma.
- b)* Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano concedente en relación con la subvención concedida.
- c)* Cualquiera otra obligación establecida en las presentes bases o normativa aplicable, en particular, en la LGS.
- d)* Seguir las indicaciones de la dirección del proyecto.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Undécima . Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente procede reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, de Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (RLGS), así como en el artículo 12 de la de Hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones (LHIS).

Duodécima . Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de los premios están incurso en las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la LGS, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. De igual modo, estarán sometidas a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común, y la Ley 40/2015, de régimen jurídico del sector público.

Decimotercera . Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universidad Jaume I (TAO-UJI).

Decimocuarta . Protección de datos

14.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del que es responsable la Universitat Jaume I, según lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto a tratamiento de datos orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Decimoquinta . Derechos de propiedad. Exposición y divulgación de trabajos por la Universidad

15.1. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual o propiedad industrial corresponde a las personas beneficiarias que han realizado las obras en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.

15.2. Cesión de derechos. Los autores y autoras de los trabajos ganadores no ceden los derechos de explotación de los trabajos ganadores por el hecho de participar en este concurso.

Decimosexta . Régimen jurídico aplicable

16.1. Estas ayudas se rigen por las condiciones contenidas en estas bases y en lo no previsto será de aplicación la LGS, el RLGS, la LHIS y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

16.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, en su defecto, las normas de derecho privado.